

RESOLUCION Nº 0307 del 22 de noviembre de 2023

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68276-1-23-0112

**EL CURADOR URBANO 1 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA,
ARQUITECTO JUAN CARLOS REÁTIGA RINCÓN,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, los Decretos No 926 del 2010, 092 del 2011, 340 del 2012 y Decreto 945 de 2017 (NSR-10), el Plan de Ordenamiento Territorial - P.O.T. de Floridablanca, y demás decretos y leyes que le sean aplicables, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **INES CARREÑO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía Nº. **63272587**, en su calidad de propietaria del predio localizado en la **CARRERA 49 56-30** del barrio **Panorama - La Cumbre** de la nomenclatura de Floridablanca, identificado con el número predial **68276-01-02-0453-0005-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-174102** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría una solicitud de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN**.
2. Que el proyecto fue sometido a estudio por parte de los Departamentos técnico y jurídico de esta Curaduría Urbana, informando al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015.
3. Que, a pesar de los requerimientos realizados al titular de la solicitud, a la fecha no se ha recibido respuesta a la totalidad de las observaciones realizadas a la solicitud de licencia, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano 1 de Floridablanca,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar desistida la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN** en el predio localizado en la **CARRERA 49 56-30** barrio **Panorama - La Cumbre**, del Municipio de Floridablanca, identificado con número catastral **68276-01-02-0453-0005-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-174102** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **INES CARREÑO GARCIA**, en su calidad de propietaria, de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2º. Notificar personalmente a los titulares del contenido de la presente resolución, informándoles que de conformidad con el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que



CuraduríaUno
de Floridablanca

Arq. Juan Carlos Reátiga Rincón

RESOLUCION N° 0307 del 22 de noviembre de 2023

quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

ARTÍCULO 3º. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4º. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en los artículos artículo 2.2.6.1.2.3.4 y 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Floridablanca, el **22 de noviembre de 2023**



Arq. JUAN CARLOS REÁTIGA RINCÓN
Curador Urbano No. 1 de Floridablanca
YRC



CuraduríaUno
de Floridablanca

Arq. Juan Carlos Reátiga Rincón

Floridablanca, 22 de noviembre de 2023

68276-1-23-0112

Señora
INES CARREÑO GARCIA
mahecha.johary@gmail.com
arquitectgio@yahoo.es

Referencia: Notificación de Acto Administrativo.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y atendiendo la dirección de correo electrónico suministrada de su parte, que consta en la autorización dada para este procedimiento, me permito **NOTIFICARLE PERSONALMENTE** de la Resolución **0307** de fecha **22 de noviembre de 2023** por medio de la cual se desiste un **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN**, para el predio ubicado en la **CARRERA 49 56-30 Panorama - La Cumbre** del Municipio de Floridablanca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo digitalizado que se notifica, copia que corresponde a un ejemplar auténtico, íntegro y gratuito del mismo. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el propietario y/o apoderado acceda al acto administrativo; informándosele que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación Municipal o en su defecto ante el alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los recursos podrán presentarse de manera presencial o electrónica (contactanos@curaduria1floridablanca.com), de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse; no obstante, las personas que alleguen dichos documentos serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

Si desea alguna información adicional, favor comunicarse con cualquiera de las líneas telefónicas de atención al público: Teléfono: (607) 6794856.

Atentamente,



Arq. **JUAN CARLOS REÁTIGA RINCÓN**
Curador Urbano No. 1 de Floridablanca
YRC

CuraduríaUno

Teléfono (607) 6794856
Carrera 8 # 2-76 Casco Antiguo Floridablanca
contactanos@curaduria1floridablanca.com
www.curaduria1floridablanca.com



UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO DE JANEIRO

INSTITUTO DE FÍSICA

DEPARTAMENTO DE FÍSICA
LABORATÓRIO DE FÍSICA EXPERIMENTAL
CAIXA DE CORREIO 68528
RUA MARQUÊS DE SÃO CARLOS, 3015
CAMPUS DE MARACÁ, RIO DE JANEIRO, RJ, 21241-970

LABORATÓRIO DE FÍSICA EXPERIMENTAL

Este relatório descreve o experimento realizado no laboratório de Física Experimental, com o objetivo de determinar a aceleração da gravidade local. Para isso, foram utilizados dois métodos: o método do pêndulo simples e o método da queda livre. Os resultados obtidos foram comparados com o valor teórico da aceleração da gravidade, fornecido pelo Instituto Geográfico e Estatístico do Brasil (IGEBR).

Os dados experimentais foram coletados e analisados cuidadosamente. O método do pêndulo simples mostrou uma boa concordância com o valor teórico, enquanto o método da queda livre apresentou uma maior dispersão nos dados. A análise estatística dos resultados revelou que a aceleração da gravidade local é de aproximadamente $9,81 \text{ m/s}^2$. Este valor está em excelente acordo com o valor teórico fornecido pelo IGEBR para a latitude e longitude do local do experimento.

Conclui-se que os resultados obtidos neste experimento confirmam a validade dos modelos físicos utilizados para descrever o movimento dos corpos em queda livre e o movimento oscilatório de um pêndulo simples. A precisão dos resultados depende diretamente da qualidade dos equipamentos utilizados e da habilidade dos operadores em realizar as medições.

Este trabalho foi realizado sob a orientação do professor Dr. [Nome do Orientador], do Departamento de Física da Universidade Federal do Rio de Janeiro.

Assinatura

Nome do Aluno: [Nome do Aluno]
Número de Matrícula: [Número de Matrícula]